

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE “ORDEN FORAL DE LA CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE DESARROLLO DEL DECRETO FORAL LEGISLATIVO 150/2002, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DEL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE NAVARRA”

A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El artículo 4 del Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, establece que el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (en lo sucesivo REAN) se configura como un servicio administrativo en el que se recoge la información de las explotaciones agrarias utilizada para definir los destinatarios de las ayudas públicas. La legislación foral se coordina con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, que tiene algunos artículos de carácter básico.

Por otro lado el artículo 7 de la Orden Foral 111/2015, de 20 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula la coordinación entre el Registro General de la Producción Agrícola (REGPA) y el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN) y se establecen los criterios para la calificación de las explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN) indica que “cada año, antes del 1 de noviembre, las catalogaciones serán resueltas por el Director General de Agricultura y Ganadería y serán validas desde su aprobación hasta que se aprueben las del año siguiente”

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La evolución operada en la gestión del REAN, su adaptación a necesidades normativas sobrevenidas y la detección de algunas situaciones no reguladas, hacen aconsejable el desarrollo de algunos aspectos de gestión con el objetivo de obtener un mejor servicio a los agricultores y ganaderos de la Comunidad Foral de Navarra.

C) Objetivos de la norma

El objetivo de esta Orden Foral es regular el establecimiento de criterios de gestión de aspectos previstos en el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, establece que el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra. Entre otros, se regularán los siguientes aspectos:

Catalogación de explotaciones con posterioridad a la catalogación anual.

La citada Orden Foral 111/2015, de 20 de marzo, establece los criterios para la calificación de las explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra (REAN) e indica que “cada año, antes del 1 de noviembre, las catalogaciones serán resueltas por el Director General de Agricultura y Ganadería y serán validas desde su aprobación hasta que se aprueben las del año siguiente”

Se hace necesario establecer asimismo los criterios para efectuar las catalogaciones de explotaciones que se inscriben en REAN con posterioridad a la catalogación general, antes del 1 de noviembre de cada año, prevista

Modificación de requisitos de explotaciones ya catalogadas.

La citada Orden Foral 111/2015, de 20 de marzo, prevé la posibilidad de una nueva catalogación para aquellas explotaciones en las que los requisitos se han modificado.

Se hace necesario establecer que requisitos deben ser considerados y el procedimiento para articular esta posibilidad.

Origen de los datos para el cálculo de renta agraria y renta total.

Los datos de renta agraria y de la renta total, a los efectos de la catalogación de agricultor profesional, agricultor a título principal y profesional de la agricultura prevista en la Orden Foral 111/2015, se vienen obteniendo a partir de la información a partir de la información contenida en la Declaración de impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Debe establecerse la campaña de referencia de IRPF a utilizar en la catalogación general y la campaña a utilizar en las catalogaciones posteriores que se produzcan con anterioridad de a la siguiente catalogación anual.

Inclusión de explotaciones ganaderas en REAN con información contenida en REGA.

Por Orden Foral de 28 de abril de 2003, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se crea la Sección de Explotaciones Ganaderas como parte integrante del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra. se crea la Sección de Explotaciones Ganaderas de Navarra como parte integrante del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra, al que se refiere el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio. Es por ello que en REAN se integran los censos ganaderos provenientes del REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas).

No obstante lo anterior se cree necesario regular la no inclusión en REAN de algunas explotaciones registradas en REGA y que no tienen carácter comercial y/o dedicadas a autoconsumo.

Fecha de primera instalación.

La citada Orden Foral 111/2015, de 20 de marzo prevé una validez de la catalogación de aproximadamente un año.

Es por ello que se hace necesario establecer un plazo para la presentación de modificación de requisitos, para la solicitud de inscripción de nuevas explotaciones y para la presentación de información adicional a la solicitada originalmente.

Establecimiento de fechas de solicitudes para una campaña.

El Artículo 13 del Decreto Foral Legislativo prevé la consideración de explotaciones prioritarias en su primer año relacionada con el hecho de una primera instalación de jóvenes agricultores.

Es por ello que se hace necesario determinar el criterio para determinar la fecha en la que se considera como primera instalación y por tanto aplicar la circunstancia prevista durante un año.

D) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A fin de no depender de criterios subjetivos que pueden ser variables, se propone regular mediante Orden Foral determinados criterios de gestión en el ámbito del REAN.

No caben soluciones no regulatorias, puesto que la finalidad de tener unos criterios objetivos solamente puede ser soportado por su conformación en norma regulatoria.

Pamplona, 27 de junio de 2018.